itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Folios: 00014219

FECHA: 08 de enero de 2019

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DATOS DEL SOLICITANTE. [redacted]

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

AIT

SHALOM.

Por medio de la presente, me gustaria conocer la siguiente informacion:

1. ¿cuanto tiempo tiene ITAIT, para resolver una impugnación ante el ITAIT?
2. ¿ cuanto tiempo tarda ITAIT en resolver una denuncia por falta de obligaciones en sujetos obligados?
3. ¿Cuantas solicitudes de informacion o recursos ante ITAIT, tiene ITAIT, tramitados por [redacted] con correo [redacted] ?
4. ¿ Cuantas estan terminadas, y cuantas siguen en proceso?
5. ¿notificaron de todas al solicitante?
6. ¿cuantas ameritaron sanciones segun la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA?
7. ¿Cuantos de esos que ameritaron sancion, fueron sancionados?
8. ¿ Por que si existian motivos segun la ley de Transparencia, y si ITAIT es el organismo estatal que debe hacer valer la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA. por que no se amonesto, sancio y multo, en las que ITAIT debio aplicar medidas de apremio?

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Folio Plataforma Nacional: **00014219**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 (001/2019).

Victoria, Tamaulipas, a 20 de Febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-002-2019** con número de folio **00014219** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que en 9 de Enero de dos mil diecinueve, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**www.plataformadetransparencia.org.mx**), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (**http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/**).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

ITAIT SHALOM. Por medio de la presente, me gustaria conocer la siguiente informacion: 1. ¿cuanto tiempo tiene ITAIT, para resolver una impugnación ante el ITAIT? 2. ¿ cuanto tiempo tarda ITAIT en resolver una denuncia por falta de obligaciones en sujetos obligados? 3. ¿Cuantas solicitudes de informacion o recursos ante ITAIT, tiene ITAIT, tramitados por [redacted] con correo [redacted] ? 4. ¿ Cuantas estan terminadas, y cuantas siguen en proceso? 5. ¿notificaron de todas al solicitante? 6. ¿cuantas ameritaron sanciones segun la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA? 7. ¿Cuantos de esos que

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ameritaron sancion, fueron sancionados? 8. ¿ Por que si existian motivos segun la ley de Transparencia, y si ITAIT es el organismo estatal que debe hacer valer la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA. por que no se amonesto, sancio y multo, en las que ITAIT debio aplicar medidas de apremio? 9.- ¿ Por que si existen recursos ante el ITAIT interpuestos por carlo, que ITAIT no quiere u omite llegar a resolucion, aun cuando el tiempo para el ITAIT vencio? 10. ¿cuanto tiempo tiene ITAIT, para que sujetos obligados acaten sus resoluciones? 11. ¿cuanto tiempo tiene que esperar y que procedimientos tiene que agotar ITAIT, para dar como INCUMPLIDO una resolucion? 12. ¿En los recursos y denuncias tramitadas por carlo ante ITAIT, por que no sancionaron y dejaron de aplicar la ley, cuando se debio aplicar medidas de apremio? 13. Me gustaria saber, el status de todo expediente de recursos y denuncias, que [redacted] tenga ante ITAIT? 14. ¿que pasa con los servidores publicos del ITAIT, que NO respetan la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ni las normatividad con las que se rige el ITAIT? 15. ¿cuantas personas laboran en el ITAIT? 16. ¿sueldo de cada una de las personas del ITAIT? 17. ¿total de dinero publico que ITAIT gasta en comunicacion social? 18. ¿lista de todo los bienes muebles e inmuebles del ITAIT? 19. ¿ como obtuvieron el puesto, cada una de las personas en el ITAIT? 20. ¿como garantiza el ITAIT, que sus trabajadores, esten aptos, calificados e idoneos para el puesto que desempeñan? 21. ¿ITAIT opera en favor de los sujetos obligados o a favor de los ciudadanos? 22. ¿si un empleado del ITAIT, NO aplica los procedimientos que deben seguir en un recurso o denuncia que hace ITAIT para garantizar que ese empleado no cometa irregularidades? 23. ¿cuando debe ITAIT, apremiar a los sujetos obligados y en que momento del proceso? 24. ¿ en que se gasta, cada peso de dinero publico que se le da al ITAIT? me gustaria ver facturas y comprobantes. 25. ¿cuantos sujetos obligados, ha sancionado ITAIT desde su creacion? 26. ¿que medidas de apremio ha aplicado el ITAIT y a quien? 27. ¿en que se uso el dinero de multas y sanciones que ha realizado el ITAIT? 28. ¿ cuando el ITAIT, puede determinar que uno de sus empleados, ya no debe trabajar mas en el ITAIT y como decidirian darlo de baja o pedirle su renuncia? 29. ¿motivos por los que un empleado del ITAIT, deba ser despedido? 30. ¿que area es la encargada de decidir que trabajador del ITAIT, debe ser despedido? 31. ¿ por que el ITAIT, no tine un apartado de transparencia en su portal, donde transparente las obligaciones de los sujetos obligados? ¿es legal? 32. ¿ si ITAIT, al atender esta solicitud de informacion, detecta que empleados suyos, no han respetado los tiempos, procedimientos y la ley de transparencia. esta obligado a informar al organo de control y a la autoridad judicial? de ser afirmativa o negativa la respuesta, queremos el sustento legal. Solicitamos esta informacion, al ITAI, y necesitamos ver el sustento legal, para todas y cada una de las preguntas, sea afirmativa o negativa la respuesta. gracias.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

II.- En 15 de Enero del año que transcurre la Unidad de Transparencia hace una prevención a la solicitud con número de folio 00014219 en lo que respecta a las preguntas número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12,13, en donde le solicita al ciudadano [redacted] acredite su personalidad tal y como lo establece la

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas en sus artículos 69, 72 y 73 inciso a), b) y c) enviando el oficio **UT/009/2019**, por medio del cual se le comunicó lo siguiente:

"Es necesario hacer una prevención a dicha solicitud en lo que respecta a las preguntas número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12,13, debido a que Usted deberá de acreditar su personalidad tal y como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas en sus artículos 69, 72 y 73 inciso a), b) y c) que a continuación transcribo:

Capítulo II
Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificaciõn, cancelación y oposición.

Artículo 69. En cualquier momento, el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

Artículo 72. Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad al momento de hacer efectivo el derecho siempre y cuando resulte procedente y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante.

Artículo 73. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
a) Identificación oficial;
b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o
c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular;

Al momento de recibir esta Prevención contará con un término de 10 días para que indique, precise o corrija los datos proporcionados como lo establece el artículo 141 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III.- En fecha 24 de enero del año que transcurre el solicitante contesta la prevención e incluye un archivo adjunto en donde se encuentra una identificación oficial para acreditar su personalidad específicamente una credencial de elector la cual copio y pego en la presente resolución:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

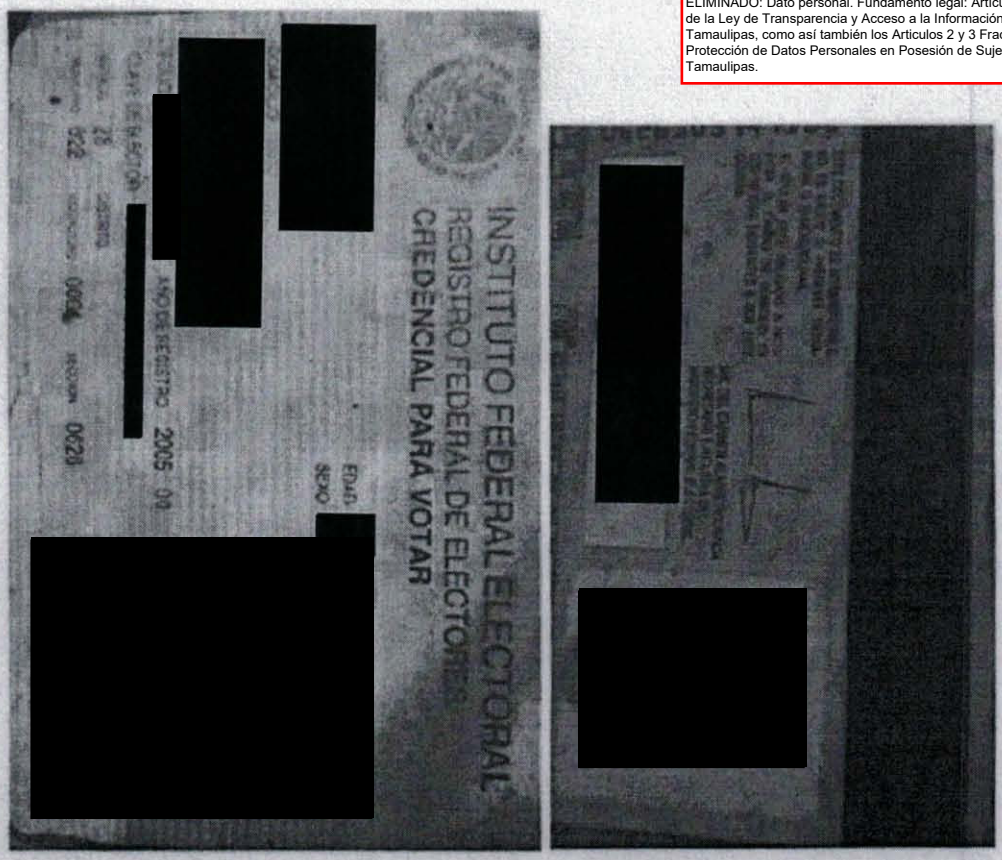

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Si bien es cierto que el ciudadano [redacted] cumple con la prevención efectuada por la Unidad de Transparencia del ITAIT, la cual fue realizada conforme al artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos del Estado de Tamaulipas, la cual señala los requisitos para tramitar una solicitud de Derechos ARCO, adjuntando una imagen escaneada de la credencial para votar , también es cierto que la identificación no es legible en su totalidad, toda vez que la parte posterior de la misma no se distingue el número de identificación (OCR). Así mismo no se encuentra vigente, ya que se efectuó una revisión en la página del Instituto Nacional Electoral, listanominal.ine.mx/scpln/src/consultaModeloA.html, y la credencial de elector adjuntada es un modelo A lo que significa que es anterior y no puede ser utilizada como identificación oficial, razón por la cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas no puede tener por cumplimentada la prevención realizada en fecha 15 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- El artículo 81 fracción I y 78 fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, determina que, El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando: I. El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá señalar la siguiente información: IV. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

TERCERO.- Por lo tanto, se hizo la determinación de improcedencia realizada por este organismo garante en cuanto a la solicitud de información con número de 00014219 toda vez que el solicitante no cumplió con la prevención realizada en fecha 15 de enero del año en curso, en el cual le fue requerida una identificación oficial y vigente.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, se declara la improcedencia de la solicitud con número de folio 0014219 según lo dispuesto en el considerando TERCERO.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante de la presente resolución.

LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT